



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA ESTADO ORAL No. 023

OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicacion	Clase	Demandante	Demandando	F. Actuación	Actuación	Magistrado Ponente
08001-33-33-012-2019-00240-01	Apelación Sentencia	Francisco Berdugo Martínez	Departamento del Atlántico	07/06/2022	Auto Admite El Recurso De Apelación Interpuesto Contra La Sentencia de Primera Instancia.	Cesar Augusto Torres Ormaza

AUTOS DEL PRESENTE ESTADO PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE ENLACE: AUTOS

GIOVANNI RADA SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF)** adjunto, a mensaje electrónico al correo <u>ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a **LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

Se deja constancia que las presente providencias se encuentran subidas al aplicativo SAMAI y la Fijación del Estado puede ser consultado en el siguiente link: FIJACION ESTADO SAMAI

Las presentes providencias se suscribieron de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI de los Juzgados y Tribunales, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.

NOTA: Se advierte a las partes interesadas, que el aviso de publicación del siguiente estado se envió a los correos electrónicos suministrados por las partes en los memoriales allegados a la Secretaria General y previa revisión de los abogados inscritos al SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA y Unidad Registro Nacional de Abogados – (URNA), en lo ordenado al ACUERDO PCSJA20-11532 DEL 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.